

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, la parte demandante solicita se oficie a la EPS SANITAS para que proporcione los datos de contacto del demandado y a la entidad TRANSUNION para obtener la información financiera. Va para decidir

Manizales, 19 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO
DEMANDADO:	ITURIEL PATIÑO MOLINA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00754-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

PREVIO a librar oficio con destino a la EPS SANITAS se deberá agotar la diligencia de notificación al demandado del auto que libro mandamiento de pago en la dirección suministrada en la demanda.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Finalmente, frente a la solicitud de oficiar a Transunion con el fin de que se aporten los datos financieros del demandado a ello se accede, por secretaria librese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 050 DEL 20 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a17f91f706c322240ea232900684fb6fd5957e09f0126d039b45a148ea62d4**

Documento generado en 19/03/2024 09:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>